


CUARTO: El presente Acuerdo Legislativo deberá notificarse a los interesados y publicarse en el Diario Oficial para conocimiento público e iniciará su vigencia inmediatamente.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL SEIS.


JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
PRESIDENTE




MAURICIO NOHE LEÓN CORADO
SECRETARIO


JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA
SECRETARIO

(E-285-2006)—5—abril



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 08-2006

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la Corte de Constitucionalidad se integra con cinco Magistrados Titulares, cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente, designados por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, el Pleno del Congreso de la República, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asamblea del Colegio de Abogados.

CONSIDERANDO:

Que los organismos del Estado y las entidades mencionadas en el considerando anterior, en cumplimiento de las normas constitucionales y las contenidas en la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, han informado al Congreso de la República que efectuaron las respectivas designaciones de los profesionales que ocuparán los cargos de Magistrados Titulares y Suplentes en la Corte de Constitucionalidad.

CONSIDERANDO:

Que es procedente emitir la disposición correspondiente para integrar la Corte de Constitucionalidad como lo indica la ley, debiendo los Magistrados designados, prestar el juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República, ante el Congreso de la República.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 171 literal a) y 269 de la Constitución Política de la República, 150 y 157 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

DECRETA:

Artículo 1. Integrar la Corte de Constitucionalidad para el periodo constitucional 2006-2011, con los Magistrados titulares y suplentes designados por: el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, el Pleno del Congreso de la República, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por la Asamblea del Colegio de Abogados, así:

MAGISTRADOS TITULARES

Abogada Gladys Elizabeth Chacón Corado
Abogado Alejandro Baltazar Maldonado Aguirre
Abogado Roberto Molina Barreto
Abogado Juan Francisco Flores Juárez

MAGISTRADOS SUPLENTES


Abogado Vinicio Rafael García Pimentel
Abogado Hilario Roderico Pineda Sánchez
Abogado José Rolando Quesada Fernández
Abogado Jorge Mario Álvarez Quiróz
Abogado Carlos Enrique Luna Villacorta


Artículo 2. Transitorio. En su oportunidad, recibida la comunicación pertinente por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Congreso de la República completará la integración de la Corte de Constitucionalidad con el profesional del derecho designado como Magistrado Titular por dicha casa de estudios, luego de la conclusión de los procesos de impugnación que fueran planteados.

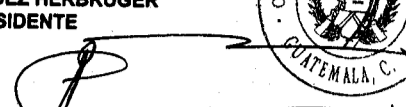
Artículo 3. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.


REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL SEIS.


JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
PRESIDENTE


MAURICIO NOHE LEÓN CORADO
SECRETARIO

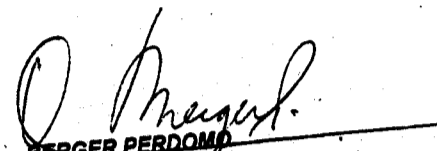

JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA
SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala, cuatro de abril del año dos mil seis.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE




BERGER PERDOMO

(E-289-2006)—5—abril



ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase emitir la Normativa de Seguridad y Control de Calidad de la Alimentación Servida a los Privados de Libertad, Personal de Seguridad y Administrativo de los Diferentes Centros Penales de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

ACUERDO MINISTERIAL: 469-2006

Guatemala, 4 de abril de 2006.

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Sistema Penitenciario es la encargada de velar por el correcto funcionamiento de los centros de detención penal del país, preservando en todo momento el orden, los mecanismos de control y vigilancia de los mismos, razón por lo cual se hace necesario normar la seguridad y control de los mecanismos de distribución, calidad, ingreso y orden en el servicio de la alimentación servida a los privados de libertad, personal de seguridad y administrativo de dichos centros.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 inciso m) y 36 inciso q) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir la siguiente:

Normativa de Seguridad y Control de Calidad de la Alimentación Servida a los Privados de Libertad, Personal de Seguridad y Administrativo de los Diferentes Centros Penales de la Dirección General del Sistema Penitenciario